

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/NLI/BCT
ID 28153

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 603 DE 2001,
RECTIFICADO POR EL DECRETO EXENTO N° 1575
DE 2007, AMBOS DEL ACTUAL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO,
REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y los Decretos Exentos N° 603 de 2001 y N° 1575 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. N° 5939/SSPA, de fecha 23 de diciembre de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 14/2020, contenido en Memorandum DAD N° 14/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1° del Decreto Exento N° 603 de 2001, rectificado mediante el Decreto Exento N° 1575 de 2007, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Carrizal Bajo Sector B**, en la Región de Atacama, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, mediante Memorandum citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomienda modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de regularizar la cartografía base del área antes individualizada.

3.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante el Oficio citado en Visto, ha informado favorablemente respecto a la regularización cartográfica propuesta.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE PESCA

12 MAY 2021

TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo único. Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 603 de 2001, rectificado mediante el Decreto Exento Nº 1575 de 2007, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Carrizal Bajo Sector B**, en la Región de Atacama, en el sentido de regularizar su cartografía base, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-25, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	28°	05'	03.99"	71°	09'	32.20"
B	28°	05'	04.07"	71°	09'	33.46"
C	28°	04'	58.20"	71°	09'	32.28"
D	28°	04'	50.82"	71°	09'	06.38"
E	28°	04'	46.90"	71°	09'	05.47"
F	28°	04'	44.55"	71°	09'	10.09"
G	28°	04'	42.15"	71°	09'	10.09"
H	28°	04'	32.29"	71°	09'	00.97"
I	28°	04'	36.55"	71°	08'	55.38"
J	28°	04'	39.41"	71°	08'	58.25"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	11-05-2021
Código de verificación	55712
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





MODIFICA DECRETO EXENTO N° 603 DE 2001, RECTIFICADO POR EL DECRETO EXENTO N° 1575 DE 2007, AMBOS DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100072* modifícase el artículo 1º, numeral 1.- Decreto Exento N° 603 de 2001, rectificado mediante el Decreto Exento N° 1575 de 2007, ambos de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Carrizal Bajo Sector B**, en la Región de Atacama, en el sentido de regularizar su cartografía en los términos indicados en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto extractado se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2021

